

**Eliminación de beneficios penitenciarios a personas privadas de la libertad por el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización**

**Elimination of prison benefits for persons deprived of liberty for trafficking in controlled substances**

**Bryan David Freire-Muicela<sup>1</sup>**  
**Colegio de Abogados de la Ciudad de Loja - Ecuador**  
**bfreirejuridico93@hotmail.com**

**[doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2286](https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2286)**

V9-N2 (mar-abr) 2024, pp 245-257 | Recibido: 13 de diciembre del 2023 - Aceptado: 17 de enero del 2024 (2 ronda rev.)

---

<sup>1</sup> Abogado Magister en Derecho Penal graduado en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, profesional en libre ejercicio

### Cómo citar este artículo en norma APA:

Freire-Muicela, B., (2024). Eliminación de beneficios penitenciarios a personas privadas de la libertad por el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización. 593 Digital Publisher CEIT, 9(2), 245-257, <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.2.2286>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

Las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización son aquellas que están plasmadas en la ley como no permitidas, las cuales se clasifican en: Estupefacientes, Psicotrópicas, Precursores químicos, entre otras, estas sustancias se encuentran legamente prohibidas dentro del ordenamiento jurídico ya que no permiten que las personas actúen o se desarrollen de una manera normal y consiente, lo que ha llevado a las personas a cometer delitos a gran escala, el Estado a través de su legislación debe implantar sanciones más drásticas a personas que cometan conductas relacionadas con la venta de drogas, ya que es un delito que al dejar que siga operando tomara cada día más fuerza hasta llegar al punto de involucrarse en las arcas políticas y operar desde el interior de un gobierno, como se ha visto en experiencias históricas comparadas en América Latina.

**Palabras claves:** benéficos penitenciarios, reincidencia, venta sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, prevención, derechos humanos

## ABSTRACT

The substances subject to control are those that are classified in the law as not allowed, which are classified as follows: Narcotics, Psychotropic, Chemical precursors, among others: Narcotics, Psychotropic, Chemical precursors, among others, these substances are legally prohibited within the legal system as they do not allow people to act or develop in a normal and conscientious manner, which has led people to commit crimes on a large scale, The State, through its legislation, must implement more drastic sanctions to people who commit conducts related to the sale of drugs, since it is a crime that, if allowed to continue operating, will become stronger every day until it reaches the point of getting involved in the political coffers and operate from within a government, as has been seen in comparative historical experiences in Latin America.

**Keywords:** prison benefits, recidivism, sale of scheduled controlled substances, prevention, human rights, human rights

## Introducción

El presente trabajo de investigación tiene por objeto analizar y sugerir una reforma al otorgamiento de beneficios penitenciarios a privados de libertad sentenciados por el delito de “tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización” (COIP,2014:4), puesto que las grandes estructuras han aprovechado de este beneficio para reclutar a personas de bajo recursos en la cual su situación socio económica es precaria y se convierten en blanco fácil para las estructuras criminales, vinculándolos al intercrimínis de comercialización de estas sustancias. Así las personas dedicadas a cometer este delito han aprendido a darse cuenta cuáles son las cantidades permitidas de acuerdo a la tabla que proporcionó el Estado y argumentar que pueden caminar con esas sustancias sin peligro alguno ya que al ser una cantidad mínima podrán acogerse las veces que sean necesarias a este beneficio penitenciario fomentando así la reincidencia de este delito.

Este beneficio penitenciario ha ocasionado que la venta de “sustancias catalogadas sujetas a fiscalización” (COIP,2014:4) incremente exponencialmente y con ello el crimen organizado en todo el país, es por esto que surge este análisis y así se pueda reformar estos beneficios penitenciarios y sean otorgados a personas que en realidad lo necesitan, y no aquellas sentenciadas con este delito ya que son delincuentes que atentan contra la salud de una población, un derecho constitucional que tienen todos.

## Metodología

Para el presente artículo científico utilizaré un método empírico en el cual se basó específicamente en la recolección de datos utilizando evidencia que se obtiene a través de la observación y la experiencia; dentro del ámbito como abogado en el libre ejercicio profesional, en el cual se puede observar y experimentar todo lo relacionado con los benéficos penitenciarios, que se acogen las personas privadas de libertad que han sido sentenciadas por el delito de venta de sustancias sujetas a fiscalización con el fin

de eludir el sistema legal y seguir cometiendo y aumentado el narco y micro tráfico.

## La prevención general y especial para evitar abuso de delitos

La prevención general es una definición dentro del Derecho que hace referencia a uno de los efectos que tiene la regulación normativa en la sociedad a la que va dirigida, trasladado al Derecho penal, la prevención general se fija en los efectos que tiene la pena sobre la generalidad de la población, en términos más comunes, la prevención general como especial, trata de explicar cuál es la finalidad del castigo estatal, si hablamos de la primera prevención se enfoca específicamente en eliminar la delincuencia o combatirla desde la intimidación a futuros criminales, propagando el miedo a las leyes en caso de querer tener conductas delictivas, pues como lo señalaba Raggio:

La prevención general son aquellas posturas que mediante la punición estatal pretenden accionar sobre los que no han delinquido para que no lo hagan en un futuro, sea mediante la disuasión o el miedo (prevención general negativa), sea por el reforzamiento del ordenamiento o la confianza en el sistema (prevención general positiva). En fin, se trata de prevención general porque todas simpatizan con la idea de que la pena previene delitos del resto de la comunidad. (Raggio, 2019)

Dentro de la prevención general existe una clasificación la cual es prevención general positiva y negativa, estas se diferencian sobre todo en sus ideologías que se han planteado en la sociedad, la prevención general positiva se enfoca en afirmar que la pena se dirige al conjunto social total de un Estado, a fin de evitar la comisión de delitos por parte de éstos, mas no como una amenaza de un mal o de un dolor, sino como un modo de reforzar la vigencia de las normas o de los valores de una sociedad, nadie esta excepto de cumplir las leyes y reglas de una sociedad y de igual forma nadie esta excepto de pagar el castigo o sanción necesario en caso de cometer un delito y la prevención general negativa manifiesta que la pena se erige como una

amenaza, como una intimidación que produciría mediante la pena sobre aquellos que cometan una conducta delictiva. Es una advertencia que se formula a la sociedad instando a que no se delinca. Al procurar evitar el delito se refuerza la idea de un derecho penal dirigido a la protección más que a la represión. Así lo manifiesta Crespo:

La prevención general positiva no solo son el ámbito de la norma y el de la sociedad, sino también el ámbito del ciudadano, utilizada en este sentido, actuaría en la conciencia individual contribuyendo, junto a los otros medios de control social, formal e informal, a la socialización del individuo. (Crespo, 1999)

En cuanto a la prevención especial dentro del Derecho penal, algunos autores lo definen de la siguiente manera:

En derecho penal, la prevención especial es uno de los efectos que tiene la aplicación de una sanción o pena sobre el individuo a la que va dirigida. Esta teoría actúa de dos modos sobre el delincuente: primeramente, intenta corregirlo con el fin de lograr la reinserción del individuo en la sociedad. De no ser esto posible se buscará, en segundo lugar, excluirlo o eliminarlo (Donna, Edgardo Alberto, 2006)

El principal objetivo de esta clase de prevención será evitar que aquel que ya haya cometido un acto ilícito vuelva a tener tal actitud en el futuro. Así, la prevención especial no va dirigida al conjunto de la sociedad, sino a aquellos que ya hayan vulnerado el ordenamiento jurídico.

Actualmente se han desarrollado varias posiciones doctrinarias que vislumbran en la pena un objetivo determinado con respecto a la persona que delinquiró: que no vuelva a cometer delitos. La pena actúa sobre el delincuente concreto, individual, procurando su corrección o enmienda para que lo sucesivo no recaiga en la comisión de hechos delictuosos. Surge a mediados del siglo pasado con la escuela positiva italiana. (Raggio, 2019)

La prevención especial positiva se enfoca de manera esencial en el individuo que cometió el hecho delictivo, esta posición se materializa en procurar remover la disposición psíquica que conduce al individuo a delinquir mediante un tratamiento re-socializante, de igual forma prevenir el delito de un individuo particular mejorándolo socio-psicológicamente para que no caiga nuevamente en la delincuencia y la prevención especial negativa se enfoca directamente en la sanción de la persona y la forma de que no cometa más hechos delictivos a la sociedad separándolo totalmente de esta, la pena opera sobre la persona criminalizada, pero no para mejorarla sino para neutralizar los efectos de su inferioridad, a costa de un mal para la persona, pero que es un bien para el cuerpo social, y en definitiva, la pena significa una coacción física (encarcelamiento, medida de seguridad indeterminada, incluso en ciertos países pena de muerte que impedirá que el sujeto cometa nuevos delitos.

### **Abuso del derecho en la práctica de judicialización de personas que cometen conductas delictivas en el Ecuador.**

El abuso de derecho, tiene sus orígenes, en el derecho romano, debe considerarse como abuso de derecho todo acto mal intencionado ejecutado por personas conocedoras o no del marco legal del Estado Ecuatoriano, con mayor responsabilidad quien conoce el Derecho y lo desvirtúa en razón de obtener beneficios atropellando la buena voluntad, procedimientos administrativos, incluso de beneficios penales.

El abuso del derecho puede definirse por distintos sistemas, en primer lugar encontramos el sistema subjetivo, que hace hincapié en si al titular del derecho que actuó con dolor o con culpa y en segundo lugar está el sistema objetivo, en cambio considera que un acto es abusivo si excede los objetivos de la ley que otorga tales derechos, como lo señala Ríos (1994), “el abuso del derecho responde al ejercicio ilegítimo de un derecho, es decir, es cuando el agente usa su derecho con miras a perjudicar”, dentro de los procesos judiciales en todas las ramas el abuso de derecho se extiende no solo para autoridades

que puedan usar su cargo para perjudicar a la ciudadanía, también recae a las personas naturales que abusan del derecho en aparentes vacíos legales, Rambaldo (2001), “dentro del género del abuso del derecho las sanciones deben ser impuestas lejos de las consideraciones procesales clásicas”.

Las sustancias sujetas a fiscalización es uno de los negocios más grandes que tiene el crimen organizado en todo el mundo es por ello que se necesita de manera urgente proporcionar a los ciudadanos en general un sistema legislativo drástico para estas personas:

El tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización está considerado a nivel mundial como una serie de dificultades de la sociedad con distintas modalidades de distribución, sobre todo en Latinoamérica, a causa de que la misma se ha establecido como uno de los principales territorios para la distribución ilícita de drogas con trayectos estratégicas a partir de los distintos países (K, 2016)

Partiendo desde un punto general establecemos que Latinoamérica es el referente del narcotráfico en el ámbito de fabricación y producción de sustancias clasificadas detienes a investigación por parte de las autoridades competentes, comercializadas por todo el mundo, enfocando de manera específica en el caso de Ecuador podemos establecer que es un país que ha aumentado de manera drástica la fabricación y venta de droga y conjuntamente seguido a esto la criminalidad en general, es por esto que cada país tiene sus leyes en base a estos delitos y su necesidad en la sociedad, pero es evidente que es necesario una reforma en las leyes que sancionen estos tipos de delitos de una manera más drástica con las penas y el pago a la sociedad, que no sean aptos para acogerse a benéficos que la ley les otorga como privados de libertad.

Sobre el particular plantea la existencia de una encrucijada que necesita llegar a un acuerdo en los distintos países por el uso de las sustancias psicotrópicas, en vista de que en ciertos lugares las utilizan de manera regular, por que denotan que es conveniente para la salud o

por tradiciones culturales, sin embargo, otras en su mayoría son perjudiciales para el ser humano, es decir las sustancias ilícitas varían de acuerdo a la legislación de cada estado (Valdés, Vento, Hernandez, Alvarez, 2018)

Es verdad que en cada país su legislación es diferente basado en el principio de libre autodeterminación de los pueblos, si bien las leyes se crean de acuerdo a la necesidad que requiera una sociedad, casi en todo el mundo existen leyes que penalizan el consumo y sobre todo la venta o comercialización de drogas, más sin embargo en ciertos países es mucho más drástica las sanciones que en otros.

Por ejemplo, en Singapur el consumo o tráfico de droga es penalizado con la muerte, medida que ha sido de gran ayuda a su sociedad ya que es uno de los países que menos consume drogas en su población, en cambio cuando las leyes son muy flexibles para aquellos que cometen estos crímenes parecen poco importarles pagar una sanción o condena que requiera por el delito de drogas,(prevención general y prevención especial) por lo contrario saben que existen benéficos a los que pueden acogerse y salir más rápido de las cárceles.

La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia responden a las inquietudes más frecuentes definiendo a las sustancias sujetas a fiscalización como:

Las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización son las que constan en el anexo de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, las cuales se clasifican en: a. Estupefacientes; b. Psicotrópicas; c. Precursores químicos; y, sustancias químicas específicas (ARCSA, 2021)

Los estupefacientes son sustancias sumamente adictivas que disminuyen la actividad de los centros nerviosos de la persona que los consume son consideradas de alto riesgo para la salud, puesto que el ser humano pierde el control de sus movimientos, es por



ello que toda sustancia estupefaciente con alto potencial puede producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana, etc.), que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos.

Son sustancias que provocan a las personas que consumen un gravísimo daño a la salud y en muchas de las veces ocasiona daños irreparables a su vida, debido a su alto consumo estas sustancias se ha convertido en un gran problema para la sociedad ya que al ser consumidas no deja que el sistema nervioso actúen de una manera normal porque disminuye la actividad cerebral de quien ingirió estas sustancias y no esta consiente de lo que hace, es importante ahondar en el tema, con definiciones específicas; Ruda y Novak en la cual definen al tráfico de sustancias sujetas a fiscalización de la siguiente manera:

Podemos definir el tráfico ilícito de drogas como aquella actividad ilícita que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación, comercialización o tráfico de estas sustancias. (Juan José Ruda Santolaria, Fabián Novak, 2008)

Esta definición detalla la realidad que vive el Ecuador, porque se destaca, particularmente, el aumento de la producción y tráfico de drogas y las tendencias en el consumo de estas sustancias y su implicación en la salud pública. Actualmente el abuso de las sustancias sujetas a fiscalización o drogas constituye uno de los principales problemas de salud pública nacional, existe gran variedad de drogas que pueden ser clasificadas como legales que son vendidas en farmacias, locales y centros con normalidad (tabaco, alcohol, y pastillas que inducen al sueño) y las ilegales (cannabis, cocaína, metanfetamina, alucinógenos, entre otros).

La política de drogas en el Ecuador, ha provocado que el ordenamiento jurídico penal en el Ecuador a partir de la Constitución del 2008 tome algunas medidas, de las cuales están encaminadas a las reformas del Código Orgánico

Integral Penal (COIP), en lo que concierne a la proporcionalidad de las penas en delitos de drogas, así también la creación de la tabla que regula el consumo, la cual permite diferenciar el consumo personal de los traficantes de drogas a nivel nacional y a nivel internacional, puesto que el Ecuador es considerado un país de paso para el narcotráfico.

La importancia de una correcta sanción penal al infractor de tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización estupefacientes o psicotrópicas, evitaría beneficios penitenciarios y vacíos legales dentro de nuestro país; porque es un delito que afecta intereses económicos, promueve casos de violencia e incrementa la inseguridad en la sociedad, más sin embargo las sanciones y beneficios que han sido propuestos para prevenir el tráfico de droga no han sido favorecedores hasta el momento porque intentan solucionar el problema desde la cúspide no desde las bases así lo menciona Baratta (2008) “en cuanto a intervención preventiva y terapéutica sobre el universo total de las drogas es una de las posibilidades que frenaría los gravísimos costos de la intervención penal”.

Existe una nueva practica dentro de las sociedades en el cual algunos países o ciudades lo han implementado como Ámsterdam, en el cual el Estado ha tomado el negocio de estas sustancias como el cannabis y así combatir el narco y microtráfico, de esta sustancia ya que se la puede comprar y consumir en uno de los lugares autorizados por la ciudadanía. Que el Estado se haga cargo de la comercialización con bases terapéuticas evitara la propagación de delitos como los que arrastra la venta de drogas ilegal. Denotamos que cada país es responsable de sus problemáticas y debe buscar la vialidad para erradicarlos, debe existir un equilibrio en cuanto a la legalidad, la necesidad, la lesividad, materialidad los cuales rigen como principios al derecho penal.

### **Análisis del delito de tráfico y microtráfico en el Ecuador**

Actualmente la estructura del narcotráfico en el Ecuador no es uniforme u homogénea, ello

si se tiene en cuenta los sujetos activos, pasivos y estructuras criminales que interviene en este delito.

Las organizaciones criminales pueden ir desde complejas estructuras empresariales con jerarquías y procesos articulados por cientos de personas en diferentes países del mundo, hasta un grupo pequeño de familias que viven en graves condiciones de vulnerabilidad económica y social que se de los factores relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización dedican a vender reducidas cantidades de drogas. Sin embargo, independientemente de la labor que realicen, todas las organizaciones están compuestas por más de tres personas y todo comportamiento relacionado con el tráfico de drogas es considerado un delito grave. (Álvarez-Echandi, 2020)

Una organización independientemente de lo que se dedique tiene como requisito ser conformada por al menos 3 personas, es por ello que es muy difícil combatir en su totalidad a estas organizaciones en caso de cometer delitos, dentro de los procesos judiciales que se llevan cuando personas son sentenciadas por estos delitos de tráfico los más afectados son las personas de economía baja, ya que muchas de las veces estas personas recurren a estos delitos por su necesidad y vulnerabilidad, por lo contrario las personas de economía estable o alta lo hace por poder, y son ellos los que reclutan a las personas vulnerables en su economía y aprovechan de los beneficios penitenciarios que existen en la actualidad para influenciar su conducta con el argumento falas de una condena baja en caso de captura, por lo mismo, el autor Bergman lo describe de una mejor manera y manifiesta lo siguiente:

En este sentido, el narcotráfico es la progresiva diversificación criminal, es decir, es una poderosa organización conformada por bandas que crecen para proteger a los carteles y que adquieren poder para corromper autoridades con información de territorios para la comercialización de la droga, en distintos lugares las bandas delictivas logran tener diferentes grados de capacidad extractiva y cada vez se

va incrementando el mercado ilegal (Bergman, 2016)

Mientras el narco y micro tráfico exista y no se ataque toda la estructura en cadena con énfasis en la comercialización, este delito va a seguir creciendo cada día más por lo cual estas sociedades criminales irán tomando más fuerza, hasta llegar al punto que ya no habrá como combatir a estas mafias, que sus tentáculos de criminalidad serán tan grandes que ya no tendrán que comprar o sobornar autoridades si no ellos mismo nominaran e incorporaran autoridades a las ciudades incluso el país que ellos quieran.

La Organización de las Naciones Unidas determina:

El tráfico ilícito de drogas como una actividad de la delincuencia organizada que está considerada a nivel mundial, es una lucha de seguridad con mayor transcendencia que afronta sobre todo los países latinoamericanos. Esta acción radica en el cultivo, fabricación, distribución y comercialización de sustancias sujetas a fiscalización. (2019).

El problema del tráfico ilícito de drogas no es nuevo ni tampoco singular en el mundo este conflicto es mundial sin excepción de latitudes, si bien mundialmente y dentro de las Naciones Unidas el problema principal radica en Latinoamérica quienes son los que fabrican y distribuyen por todo el mundo la principal droga cocaína, más sin embargo es retorico como no acaban con este delito con estas organizaciones teniendo todo el poder de un Estado inclusive mucha de las veces ayuda del exterior.

En una investigación sobre redes criminales y corrupción en la era del microtráfico y el narcomenudeo analizan que el microtráfico es la mayor vinculación de drogas o sustancias ilícitas con el territorio y determinan que las políticas de seguridad contra el tráfico ilícito deben enfocarse hacia la oferta de producto, ya que estas redes delictivas con el trascurso del tiempo siguen apoderándose del territorio. (Leonardo Raffo López y Diego Gómez Calderón, 2017)

El Estado es quien debe plantear leyes de las cuales los micro traficantes o aquellos que se dedican al menudeo obtengan la sanción más fuerte posible sin poder acogerse a ningún beneficio incluso a si se sujete al procedimiento abreviado:

El tráfico de sustancias se entiende como las acciones de ofertar, distribuir, vender, enviar o trasportar compuestos que comprenden sustancias psicotrópicas y estupefacientes, estas acciones son sancionadas con penas privativas de la libertad de acuerdo a la escala o nivel de posesión. (Pazmiño, 2016)

Si bien en casi todos los sistemas penales se basan en un tabla de posesión de drogas para sentenciar a una personas que ha sido detenido por el delito ya sea de venta o tenencia de droga, el análisis al problema que se menciona dentro de este artículo, es que especialmente las grandes estructuras de narcotráfico como las de microtráfico han aprovechado esta tabla o este sistema actual para circular con la dosis permitida o simplemente no exceder la cantidad de droga que llevan para ser sentenciados con un delito grave si no que se queda en mínima y mediana escala, y una vez sentenciados con este literal, proceden a acogerse a los beneficios y salir lo más pronto posible sin tener una supuesta rehabilitación. Medina (2021) lo ha descrito en los siguientes términos “la delincuencia se incrementa a gran escala en el Ecuador, problemática que se deriva por la disputa por el territorio de las diferentes bandas delictivas para la comercialización y transporte de droga”.

Dentro de nuestro país en la actualidad los ecuatorianos han evidenciado que la delincuencia y el tráfico de drogas tienen azotado al país, que cada día la delincuencia en general aumenta de acuerdo a un comunicado del ministerio del interior menciona que de cada 5 Ecuatorianos 2 sufren cualquier clase de delitos, cada día existe disputa por los territorios del narcotráfico e incluso de microtráfico, estamos hablando desde puertos marítimos hasta plazas de parques, por lo que las muertes por la delincuencia organizado ha sobrepasado límites, esto es lo que ocasiona el narcotráfico, este delito como tal provoca una

oleada de crímenes como muerte, extorción, robos, etc., es por ello que estas personas no solo deben tener más drásticas las sanciones, incluso no deben tener ningún beneficio que la ley otorgue. Evidencia de lo anterior lo podemos encontrar en el interrogatorio derivado del proceso penal en la revista de periódico de Santiago

El defensor público me dijo que no me queda otra opción que someterme a ese procedimiento abreviado, pues si el fiscal me acusa la pena sería de uno a tres años, que mejor a lo seguro acepto los seis meses que me ofrece el fiscal, y luego me hacen la audiencia de suspensión condicional de la pena y puedo hacer trabajo comunitario para no estar preso esos seis meses, entonces acepté. (Santiago, 2016)

Ecuador ha establecido una coordinación de información con escuelas, colegios, bares y discotecas; en si centros de aglomeración; que son blancos de distribuidores. También se han hecho coordinaciones con clínicas de rehabilitación a lo que llamaremos convenios y se habilitó la línea de denuncias en el país 1800 Droga y 1800 Delito; a través del cual se realizan denuncias constantes de posibles expendedores de drogas.

Así mismo Ecuador cuenta con políticas de reducción de la demanda que incluyen programas en las áreas de prevención según lo mencionan en el mecanismo de evaluación multilateral (mem) comisión interamericana para el control del abuso de drogas (cicad) secretaría de seguridad multidimensional (ssm).

Ecuador aborda la problemática sobre drogas mediante una intervención intersectorial e interinstitucional desde un enfoque de derechos humanos y de salud pública, esto va direccionado a que existe un conflicto entre la libertad de las personas sentenciadas por el delito de venta de drogas que atentan contra la salud pública de una sociedad.

El fenómeno de las drogas a nivel nacional representa una problemática cada vez más compleja y multicausal, que genera daños



en la salud, en la convivencia social y seguridad ciudadana, pues desintegra a la sociedad y, sobre todo su núcleo central que es la familia. Ecuador tiene presente que esta situación problemática demanda un abordaje integral, analizando sus propuestas para erradicar el problema, por ello los autores Jorge Huanacumi, Yudith Cuno manifiestan lo siguiente:

En este sentido, considerables sumas de dinero sin un control financiero y jurídico hacen que el tráfico de droga sobresalga en los procedimientos de un Estado, es decir contienen un tejido estructurado que vigila la sociedad y el país en general. (Junior Jorge Huanacuni, Yudith Cuno Condori, Margoth Quispe Huallpa, Jhimy Zona Garnica, 2019)

Una organización de narcotráfico bien estructurada como lo es la gran parte de carteles de Latinoamérica con todo su poder es evidente que sus influencias llegan fácilmente a un sistema legislativo y judicial de cualquier país, muchas de las veces las grandes cabezas de estas organizaciones criminales son protegidas por el mismo Estado, la manera más eficaz de combatir este problema dentro de un país es partiendo desde las leyes, enfocar el sistema a poner penas tan duras para aquellos que cometan esta delito, y así hacer cuestionar a las personas que quieran cometer este hecho delictivo, que las organizaciones de narcotráfico no tengan personas a quien reclutar y así terminar este monopolio que solo enriquece a los líderes de estas organizaciones

Tal como lo establece el artículo 364 de la Constitución de la República del Ecuador (2011) las adicciones son un problema de salud pública, por lo cual el país es el encargado de desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; además el Estado debe brindar el respectivo tratamiento de los factores relacionados con el tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, sin vulnerar sus derechos constitucionales. (Nacional, 2008)

El Derecho a la salud está consagrado en la constitución, y aquellas personas que se dedican a la venta de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización ya se ha mínima o alta escala están atentando contra la salud de una manera irreparable, las secuelas que deja esa sustancia serán de cierta manera muy significativas, por ello de forma clara y precisa hay que manifestar que se necesita endurecer leyes y suprimir cualquier beneficio que se otorguen a privados de libertad que cometieron otros delitos, el Estado claro que debe enfocarse en la rehabilitación de las personas, y más allá de esto, en prevenir el consumo de estas sustancias es por ello que primero se debe enfocar en las sanciones y eliminación de cualquier benéfico que la ley otorgue y socializar estos temas con los jóvenes del país sobre consumo y consecuencias legales que ocasiona el tráfico de drogas.

En el artículo 38 de la Ley de sustancias estupefacientes y psicotrópicas indica a cerca de la tenencia de sustancias sujetas a fiscalización y describe que nadie podrá, sin autorización legal o previa receta médica, mantener en su persona, ropa, maletas, vivienda, sitio de trabajo u otro lugar, cualquier cantidad de sustancias sujetas a fiscalización, ni tenerlas, en cualquier forma, para el tráfico ilícito. (CONCEP, 2005)

Las personas naturales tienen una mala interpretación de la tabla de consumo de drogas, puede que esto se debe a la apresurada publicación de esta tabla sin antes una buena socialización de la misma o una falta de interés tanto de las personas en saber cómo del Estado en enseñar. Si bien dentro de nuestra legislación ecuatoriana específicamente en el Código Orgánico Integral Penal establece lo que es la tabla de consumo, hay que saber que para el porte de las cantidades permitidas en la ley, la persona que lleve consigo una sustancia de esas tendrá que tener la autorización emitida por el ministerio de Salud Pública después de una valoración médica, esto para que la persona consuma su dosis permitida y pueda seguir con su vida de una manera normal, más sin embargo las personas naturales piensan que todos están con el derecho de llevar la cantidad que establece la ley sin ninguna autorización.

A su vez los factores socioeconómicos intervienen de manera esencial en las acciones delictivas, debido al modo de vida que posee una persona busca acoplarse a la estructura social de manera “fácil” consiguiendo dinero rápidamente para él y su familia, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida, condiciones que son de forma ilegal. (Francisco Manuel Piña Osuna, Juan Poom Medina, 2019)

Las grandes organizaciones criminales aprovechan de la situación económica de ciertos sectores vulnerables para reclutar personas que se dediquen hacer el delito por ellos, es por eso que la gran parte de personas que son capturadas cometiendo este delito no son más que peones dentro de una organización criminal como lo es el narcotráfico, este es un problema grande que no solo lo tiene Ecuador, si no la gran parte de Latinoamérica en la cual la gran mayoría de su población se encuentra en la pobreza y a falta de fuentes de empleo acuden a cometer delitos como la venta de estas sustancias, todos tienen el fin de mejorar su entorno familiar y sobresalir es allí, es aquí donde las grandes mafias proponen a estas personas mejorar su estilo de vida.

Principalmente el deterioro urbano y social es aquel que motiva al tráfico de droga, al crecimiento del negocio de las drogas surge como una respuesta a la criminalización de la pobreza en los sitios marginados, además del vínculo con carteles internacionales, ya que en el país la presencia de los mismos es evidente, las personas ingresan a este negocio ilícito y no pueden salir del mismo debido a las venganzas y crímenes que tienen estas organizaciones, se desencadenan en generar miedo y violencia extrema en sus rivales. (Sampo, 2019)

Existe un patrón dentro de todos los países, en cual es que en los barrios más pobres son aquellos que más se dedican a la venta de droga, esto debido a que primero estas personas ven su vida sin rumbo alguno en el sentido ético y moral, segundo son personas que ven una oportunidad de ganar dinero y con ello ayudar a la familia, estas personas de acuerdo a su estado socio-económico son fáciles de convencer para que pertenezcan a estas sociedades criminales

sin saber que serán los primeros en pagar las consecuencias, proponer empleo para las personas de bajos recursos y dar la oportunidad a cada ciudadano de que prospere se ha vuelto una tarea difícil para el gobierno.

### **Fortalecimiento de penas sin vulnerar derechos humanos**

Los derechos humanos como su nombre mismo lo mencionan son derechos, facultades o libertades fundamentales que tiene cada ser humano para el goce y disfrute de una vida digna, estos son inalienables y corresponden a toda persona como ser humano, sin importar su raza, color, religión, sexo, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica etc., en la actualidad existen 30 Derechos humanos que pertenece a todas las personas y nadie puede arrebatarlos, estos son de gran importancia en el Derecho internacional, en los que sobresaltan el Derecho a la vida, a la libertad, y la seguridad. Así lo define Fernández (1983) “los Derechos Humanos son derechos naturales, pero que deben ser protegidos por el sistema jurídico de un Estado. Ya no se trata de derechos que nacen antes de la formación del Estado, sino que deben ser protegidos por éste”.

Fernández, en su libro el Contractualismo clásico define a los derechos humanos de la siguiente manera:

Toda persona posee unos derechos morales por el hecho de serlo y que éstos deben ser reconocidos y garantizados por la sociedad, el derecho y el poder político, sin ningún tipo de discriminación social, económica, jurídica, política, ideológica, cultural o sexual. Estos derechos son fundamentales, estrechamente conectados con la idea de dignidad humana y son al mismo tiempo las condiciones del desarrollo de esa idea de dignidad. (Fernández, 1983)

En el libro Derechos Humanos, Estado De Derecho y Constitución, Pérez define los derechos humanos así:

Los Derechos Humanos aparecen como un conjunto de facultades e instituciones que, en

cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional (Pérez Luño, 1984)

Los Derechos humanos aparecen en la historia desde siglos pasados y se van adaptando al tiempo y la necesidad de requerirlos son derechos universales que tiene toda persona y es deber del Estado proporcionar de manera adecuada su cumplimiento por la sociedad, esto para que se proteja la dignidad de cada persona, esta normativa sirve para que una sociedad se relacione entre sí y entre el Estado de acuerdo a los derechos y obligaciones que tiene cada ciudadano, estos son esenciales en la vida de cualquier persona, pues fomenta su amplio desarrollo, brindando garantías ante la justicia y vivir en un ambiente sano de forma igualitaria.

Los beneficios penitenciarios es un conjunto de actividades y mecanismos de varios parámetros que son evaluados con los cuales las personas privadas de la libertad obtienen beneficios, así como lo detalla el Portal Único De Trámites Ciudadanos especificando los seis beneficios a los que pueden acogerse (Estado, 2020).

1) Régimen semiabierto es el proceso de rehabilitación social de la o del sentenciado que cumple con los requisitos y normas del sistema progresivo para desarrollar su actividad fuera del centro de ejecución de penas de manera controlada por el Organismo Técnico. Se realizarán actividades de inserción familiar, laboral, social y comunitaria. 2) Régimen abierto se entiende por régimen abierto el período de rehabilitación tendiente a la inclusión y reinserción social de la persona privada de libertad, en la que convive en su entorno social supervisada por el Organismo Técnico. 3) Prelibertad es la fase del tratamiento en la cual la persona privada de libertad, previo cumplimiento de los requisitos y normas del sistema progresivo, desarrolla sus actividades fuera del centro de rehabilitación social bajo supervisión y control de la Unidad de reinserción social correspondiente.

Los beneficios penitenciarios se halla en los principios de reeducación, rehabilitación y resocialización del interno, debe tenerse presente que su otorgamiento requiere el análisis razonado de los factores que la motivan, así como la acreditación de la concurrencia de diversos criterios como la buena conducta, el trabajo y en general, la evolución positiva del interno en el proceso de reinserción, ello a fin de evitar que el beneficio se convierta en una herramienta de vulneración de la ley. (Ramos, 2022)

Los beneficios como su nombre mismo lo manifiestan se tratan de una gracia que tiene el privado de libertad al haber cumplido ciertos requisitos que acrediten que es merecedor de estos y puedan salir en libertad de acuerdo como lo considere un juez, si bien estos son otorgados a cierta clase de sentencias, no son de manera universal para todos los delitos, es por ello que se manifiesta la necesidad de eliminar estos beneficios para aquellas personas que son sentenciadas por el delito de venta o tenencia de sustancias sujetas a fiscalización, este delito es un crimen que está acabando no solo con la salud de quienes consumen, también incrementa de manera desproporcionada el cometimiento de otros delitos como la extorción, robos, asesinatos etc., es por ello que la necesidad fuera de la eliminación de cualquier beneficio que se acogen estos privados de libertad es implementación de penas más drásticas para estos delitos y así las personas que pueden ser reclutadas no se dejen involucrar a estas organizaciones fácilmente, “los beneficios penitenciarios buscan según la intensidad del beneficio otorgado que el condenado se reinserte poco a poco a la sociedad cuando ya ha demostrado durante su internamiento un progreso importante respecto su recuperación.” (Salinas, 2014)

Dentro de los centros de rehabilitación social más comúnmente llamadas como cárceles existen programas de estudio, trabajo, deporte en las cuales el privado de libertad tiene la opción de seguirlos más sin embargo, un poco porcentaje lo hace, si lo hacen es para acogerse a beneficios de prelibertad, el proceso se basa considerando que no tengan informes de conducta negativo dentro de los centros de rehabilitación, que demuestren

una conducta adecuada para salir a través de un informe del psicólogo, que demuestren que tiene un lugar para vivir y trabajar, requisitos que avale al Estado que es idóneo para recuperar su libertad antes de su condena completa a través de los benéficos penitenciarios.

### Conclusiones:

Las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, de acuerdo a la legislación ecuatoriana son ilegales por lo que su tenencia, fabricación, distribución, es totalmente prohibido y sancionada por la ley, la tabla de consumo es legal cuando las personas que lo requieran tramite el permiso necesario a través del ministerio de salud pública en donde se va a demostrar que la persona necesita una dosis de alguna sustancia sujeta a fiscalización por temas de salud o una cantidad mínima para su consumo.

El Estado a través de sus representantes al ver la necesidad de la sociedad ecuatoriana en cuanto al tema de consumo y “tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización” (COIP,2014:4) tiene que endurecer penas o sanciones que se les impondrá a estas personas que cometan el delito mencionado, y sobre todo eliminar los benéficos penitenciarios que otorga la ley a los cuales se acogen estos sentenciados para salir libres lo más rápido posible y reincidir en el mismo delito.

El tráfico de drogas es considerado como crimen organizado que afecta a todo un país arrastrando más delitos a su alrededor, por lo que el endurecimiento de las leyes para aquellos que cometen estos delitos es lo que necesita el país y sobre todo eliminar todo tipo de beneficios tanto en el proceso como es su sentencia.

El narcotráfico se ha establecido como fuente de salida para aquellas personas que viven dentro de un ambiente socio económico muy bajo y quieren progresar de la forma que puedan o se les presente, es por ello que el Estado debe enfocarse en los barrios más pobres del país y brindarles socialización de lo que causan las drogas y las consecuencias que tienen las mismas

Los beneficios penitenciarios conlleva al abuso del derecho o fraude a la ley que se le está dando a una persona que ha sido privado de su libertad por una sentencia más sin embargo a este benéfico no pueden acogerse todos los delitos es por ello que si se quiere eliminar los delitos de crimen organizado hay que eliminar estos beneficios a personas que son sentencias por venta de “sustancias catalogadas sujetas a fiscalización” (COIP,2014:4) por lo contrario a esto se debe endurecer más las penas para evitar crímenes y reincidencias de este delito .

El abuso del Derecho por parte de los reincidentes en delitos de venta de drogas es evidente al acogerse cada vez que son sentenciados, por lo que la prevención específica es ideal, a enfocarse en la pena del privado de libertad sea endurecida y por consecuencia la protección de la sociedad de estas delincuentes

### Bibliografía

- Álvarez-Echandi, I. (2020). *El crimen organizado en el mercado ilícito de drogas* . Quito : FLACSO Grafos S:A.
- ARCOSA. (2021). *Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria*. Guayaquil .
- Barata, A. (2008). *Criminología en el Sistema Penal* . Buenos Aires .
- Bergman, M. (2016). *Drogas, narcotráfico y poder en América Latina*. Argentina : FCE - Fondo de Cultura Económica.
- CONCEP. (2005). *Ley de sustancias estupefacientes y* . Quito .
- Crespo, E. D. (1999). *Prevención general e individualización judicial de la pena*. Barcelona : Salamanca : Ediciones Universidad de Salamanca.
- Donna, Edgardo Alberto. (2006). *Derecho Penal*. Santa Cruz: Rubinzal-Culzoni.
- Estado. (2020). *Portal Unico de Tramites Ciudadanos* .
- F, M. (30 de 03 de 2021). La matanza en las cárceles desató más violencia en las calles; los . *El comercio* .
- Fernández, E. (1983). *EL CONTRACTUALISMO CLASICO*. Madrid: Ariel .



- Francisco Manuel Piña Osuna, Juan Poom Medina. (2019). Deterioro social y participación en el tráfico de drogas en el estado de Sonora. *Revista internacional de fronteras, territorios y regiones*, 22.
- Juan José Ruda Santolaria, Fabián Novak. (2008). *El tráfico ilícito de drogas en el Perú*. Logroño.
- Junior Jorge Huanacuni, Yudith Ccuno Condoni, Margoth Quispe Huallpa, Jhimy Zona Garnica. (2019). ESTUDIO DE CASO J.R.T.V. SOBRE EL DELITO DETRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS Y SU RELACION CON LA TRATA DE PERSONAS EN PUNO DESDE EL ENFOQUE DE LA CRIMINOLOGÍA CRÍTICA. *Revista Derech*, 12.
- K, L. (2016). *Criterios de valoración de la prueba e los delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización*. Quito: .
- Leonardo Raffo López y Diego Gómez Calderón. (2017). REDES CRIMINALES Y CORRUPCIÓN EN LA ERA DEL MICROTRÁFICO Y EL NARCOTRÁFICO. *revista de economía institucional* , 35.
- Nacional, A. (2008). *Art 364*. Quito .
- Pazmiño, K. (2016). *tráfico de sustancias sujetas a fiscalización y el principio de favorabilidad del procesado*. Ambato.
- Pérez Luño, A. (1984). *DERECHOS HUMANOS, ESTADO DE DERECHO Y CONSTITUCION* . Madrid : Tecnos .
- Raggio, R. A. (2019). *La pena y los intentos de justificación*. . Ambato .
- Rambaldo, J. (2001). *El abuso procesal*. Buenos Aires : Rubinzal Culzoni Editores.
- Ramos, I. A. (2022). *MANUAL DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS*. Quito .
- Ríos, L. (1994). *Lecciones del Derecho civil* . Santiago : Jurídica de Chile.
- salinas, B. y. (2014). *Denegacion de las beneficios penitenciarios* . Quito .
- Sampo, C. (2019). El tráfico de cocaína entre América Latina y África Occidental. *Revista latinoamericana de estudios de seguridad* , 24.
- Santiago, U. d. (Miercoles de 02 de 2016). Sentencias sobre drogas . (periodico, Entrevistador)
- valdés, Vento, Hernandez, Alvarez . (2018). Drogas, un problema en la salud mundial . *Revista Universidad Médica Pinareña*,, 183.